

DONELLO UGO (1527-1591) DONEAU HUGUES

ANA MOHÍNO MANRIQUE*

Los siglos XV y XVI marcan una nueva orientación en el mundo cultural europeo. A la luz del Renacimiento renace un sentimiento de admiración y devoción hacia el mundo antiguo. Una nueva recreación del hombre y su mundo, marcan el desarrollo de las ciencias y las artes. En ambas se intenta, principalmente a través del redescubrimiento de las ideas platónicas, buscar lo verdadero y eterno. Este retorno al mundo clásico tuvo también su reflejo en el ámbito jurídico, ya que en las Universidades, principalmente francesas, se introdujo un nuevo método en el estudio del derecho, en el que primaron valores como razón, verdad y ciencia.

El humanismo renacentista en su intento de restaurar la brillantez y grandeza clásica del Derecho romano, salvando las desvirtuaciones y controversias en los que habían incurrido glosadores y comentaristas, abordaron el estudio directo de las fuentes sirviéndose no sólo de otras parcelas del saber, como ciencias auxiliares, sino también de todos los métodos científicos disponibles. Con ello, pretendieron rescatar y desentrañar la autenticidad de las obras de los grandes jurisconsultos romanos clásicos, a partir de las cuales los compiladores justinianos habían elaborado el Digesto.

Uno de los humanistas más representativos no sólo por la magnitud de su obra sino también por su importancia es Doneau. Jurisconsulto francés del siglo XVI, organiza, por vez primera, la totali-

* Profesora Asociada de Derecho Romano. UNED.

dad del derecho privado en un sistema metódico y orgánico. Esta trascendental labor le lleva a ser considerado precursor de la moderna ciencia jurisprudencial y por ello va a ser objeto de esta breve reflexión sobre su vida y su obra.

Nace en Challons-sur-Saône el 23 de diciembre de 1527 en el seno de una distinguida familia. Su padre desempeñó destacados cargos públicos, tanto civiles como militares. Su conversión, muy joven, al calvinismo condicionó decisivamente el devenir de su vida, en una Europa marcada no sólo por las luchas políticas sino también por las religiosas.

Estudia Derecho en Tolouse, con Jean Coras y Arnaud Ferrier, siendo condiscípulo de Cuyacio, con el que tiene distintos enfrentamientos doctrinales a lo largo de su vida académica, tanto de viva voz como por escrito. En 1546 se traslada a estudiar a la Universidad de Bourges, que gozaba de una posición preeminente en el concierto académico, debido a su destacado papel en la tarea de implantación del método humanista —*mos gallicus*— en la enseñanza del derecho. Recibe las enseñanzas de François Duareno del que fue no sólo su discípulo sino incluso su amigo. Alcanza el grado de Doctor y en 1551 ingresa en su Claustro de Profesores. Sus primeros años docentes se caracterizan por su participación en enconadas polémicas, académicas y religiosas.

En 1558 publica sus primeros estudios: tres tratados *De usuris, fructibus et mora* y dos tratados *De pignoribus* y *De aedilitio edicto*. Todos son ejemplo de su ciencia en el saber y elegancia en el decir. En 1559 muere su maestro, y amigo, Duareno, lo que le conmueve profundamente. Su intensa participación en las luchas intestinas en la Universidad de Bourges no le restaron fuerzas para desarrollar una esforzada labor investigadora. Así, publica un comentario a la ley de Justiniano, *De sententiis, quae pro eo quod interest proferuntur, sive de eo quod interest*. Su producción científica es, desde 1561, ininterrumpida. En 1572 publica un comentario al título del Digesto *De rebus dubiis*; al año siguiente dos tratados sobre los títulos del Código *De pactis et transactionibus*.

En 1572, después de la noche de San Bartolomé —masacre contra los protestantes bajo Carlos IX, instigado por Catalina de Medicis—, abandona Francia por razón de sus creencias religiosas, siendo ayudado en su huida por estudiantes alemanes. Este

acontecimiento le origina un violento enfrentamiento con Jean de Montluc, obispo de Valence y defensor del duque de Anjou (Enrique III) que es acusado de haber tomado parte en dicha masacre. En 1573, redacta bajo el pseudónimo de *Zacharie Furnester*, un escrito en el que refuta todos los puntos expuestos por Montluc en defensa del duque. Esta refutación fue tan violenta, que Cuyacio intervino, por razones de amistad, en defensa de Montluc. Este escrito, indigno de Cuyacio, fue contestado de forma contundente por Doneau.

Desde Francia se traslada a Ginebra. Su estancia en esta ciudad es muy breve, pues, a fines de 1572 el elector del Palatinado, Federico III, le llama a Heidelberg para ocupar la primera Cátedra de Derecho, que se ocupaba del Código de Justiniano. Toma posesión en Heidelberg con un discurso sobre los textos *De contractibus incertis et praescriptis verbis actione*. Ese mismo año publica un comentario sobre el título *De praescriptis verbis et in factum actionibus* y en 1574, publica la tercera edición de su tratado *De eo quod interest*, en el que testimonia su reconocimiento a Th. Weier, al que debe su llamada a la Cátedra. Durante los seis años y medio que Doneau estuvo en Heidelberg fue, según Gentilis —su fiel discípulo y amigo—, «para todos, un modelo de piedad y rectitud sin ninguna mezcla de duplicidad o maledicencia». En 1579, firme en sus convicciones religiosas, abandona su Cátedra sacrificando derechos y prerrogativas. Tuvo siempre una confianza absoluta en la Providencia, de esta forma aprendió a vivir en paz, descansando en la confianza en Dios.

Después de abandonar Heidelberg, acepta el llamamiento de la recién creada Universidad de Leyden, donde introduce la corriente humanista protestante e influye notablemente en Grocio. En 1581 da a la imprenta su Comentario sobre los seis primeros títulos del libro XII de las Pandectas, dedicados al príncipe de Orange, su eminente protector. Dos años más tarde, publica un amplio comentario sobre el título de las Instituciones *De actionibus* y lo dedica a los magistrados municipales. Una vez más, su tendencia a intervenir en las luchas político-religiosas le lleva a la pérdida de su Cátedra en 1587.

Inmediatamente es invitado a incorporarse a la Universidad de Altdorf, en Nuremberg, donde es colmado de honores por estimar que su reconocimiento científico contribuye notablemente al prestigio de la naciente institución académica. Su fama científica no defrauda y así en un año publica un tratado sobre *De actionibus*, y manda a la imprenta, dedicados a los magistrados de Nuremberg, los

primeros cinco libros de sus Comentarios sobre el Derecho Civil, que le consagrarían en la Historia de la Ciencia del Derecho. Estos Comentarios constituían el resultado de más de cuarenta años de estudio y reflexión sobre textos de derecho romano. En 1589 publica, en una segunda parte, los libros VI a XI de sus Comentarios. En 1590 recibe una gran alegría al recuperar, como colega y amigo, a su antiguo discípulo de Leyden, Scipio Gentilis. El 24 de mayo de 1591 muere a la edad de 64 años, mantenida la fe en sus creencias calvinistas a las que fue fiel durante toda su vida y por las que sacrificó cargos y comodidades en muchas ocasiones de su devenir vital y profesional. Poco más tarde aparece con el carácter de póstumo, y gracias a las gestiones realizadas por Gentilis, el tercer tomo de sus Comentarios sobre el Derecho Civil.

Dotado de una memoria prodigiosa se afirmaba que era capaz de recitar todos los Cuerpos de Derecho. Fue tan buen literato como fino jurista y así lo prueban sus escritos, elegantes y rigurosos. Influenciado por los profesores humanistas de Tolouse y Bourges, especialmente Duareno, donde se habían abandonado las tesis bartolistas, trató de introducir en la enseñanza del derecho un método más racional, sin hacer de la crítica de los textos objeto principal de su estudio.

A diferencia de sus contemporáneos, Duareno y Cuyacio, el derecho romano fue para Doneau el exclusivo objeto de sus estudios, testimoniando su valor intrínseco y su insustituible vigencia como derecho supletorio de los incipientes ordenamientos nacionales. Se esforzó, a lo largo de toda su vida, en abarcar el conjunto de la jurisprudencia romana y reconducirla a un sistema acabado, exponiendo en orden metódico todas sus partes. Considera que el derecho romano debe ser mantenido no sólo por su perfección y grandiosidad, sino por haber plasmado el *arte de lo bueno y de lo justo* en las propias instituciones y en los principios del *ius gentium*, de aplicación universal. Además, alaba su valor y virtualidad por la prudencia y sabiduría de sus jurisconsultos, lo que ha producido la adhesión de los pueblos a su vigencia atribuyéndose al derecho romano, en su tiempo, la condición de derecho supletorio, en la aplicación e interpretación de las legislaciones y costumbres nacionales.

En comunión con el espíritu humanista que trataba de ordenar el mundo de acuerdo con un orden lógico, con un «sistema natural», Doneau consideró que el derecho podía exponerse del mismo modo

que las demás disciplinas científicas, realizando una gradual sistematización que parte de lo universal para llegar a lo particular. Por ello, considerando que el derecho justiniano respondía a un orden lógico, se esforzó por identificar lo que concebía como su estructura racional subyacente. Así, la modificación del orden inadecuado que, a su juicio, ofrecía el Digesto de Justiniano, utilizado, en su interpretación sin modificación alguna por los intérpretes medievales, fue el principal motivo que le llevó a acometer su obra más importante: los Comentarios de Derecho Civil. En esta magna obra, junto a novedosas posiciones, encontramos también ciertas influencias de escritos suyos anteriores, e incluso, en determinados pasajes, remisiones a trabajos de juventud.

Este valioso estudio contiene, entre otras aportaciones, una nítida distinción, entre el derecho sustantivo, como sistema de derechos subjetivos, y el derecho adjetivo, como conjunto de medios procesales para defenderlos. Esta trascendental división, se convirtió en la base de sus Comentarios. Realizados, en forma metódica, sobre los diferentes títulos del Digesto y del Código, se dividen en veintiocho libros, de los cuales los dieciséis primeros estaban se dedican al derecho sustantivo y los doce restantes al proceso civil. A su vez, las titularidades de Derecho privado se dividen en dos categorías: lo que es verdaderamente y propiamente nuestro y lo que nos es debido. La primera comprende tanto aquellos derechos de los que gozan los hombres libres, tales como la vida y la libertad, así como nuestros derechos sobre las cosas. La segunda incluye derechos derivados de lo que otra persona nos está obligada. De este modo, organizó, con gran éxito, por primera vez la totalidad del derecho privado en un sistema desarrollado de manera orgánica, al contrario que sus contemporáneos anclados en el método histórico o dialéctico-analítico, buscando reordenar la sustancia del derecho justiniano, despojándolo tanto de sus defectos originales como de sus corrupciones medievales. Stinzing le considera, gracias a esta importante aportación, como el creador de la moderna jurisprudencia, considerada ciencia, que no parte de verdades impuestas sino se afana por descubrir su verdad, disponiendo de todos los medios científicos a su alcance, sin limitación en cuanto a su elección y uso.

Los contenidos y la sistemática de esta obra magna fueron tomados como punto de referencia, en todo intento posterior de recopilación del derecho. Así, sus Comentarios de Derecho civil merecieron la admiración de la doctrina de los siglos posteriores, no sólo por su

indudable valor histórico, en cuanto representaba uno de los primeros intentos de explicación teórica de las Instituciones de Justiniano, sino también por su valor práctico, ya que, en cuanto obra de estudio, ofrecía una explicación detallada y profunda de las principales instituciones de derecho romano que constituía y constituyó, en los siglos siguientes, en Europa, el derecho aplicable en los tribunales.

Su influencia llega a los juristas más importantes de las épocas siguientes. Así, Grocio, eminente representante de la jurisprudencia elegante holandesa en el que las ideas humanistas desarrolladas en la Universidad de Bourges alcanzan su máximo esplendor, intentando conciliar la actividad teórica y práctica, en un intento de no alejarse de la realidad. Grocio, si bien no recibió directamente enseñanzas de Doneau, aplicó no obstante su método. Al ocuparse sólo del derecho sustantivo y no del procesal, dividió el derecho en personas, cosas y obligaciones, de acuerdo con la división tripartita de las Instituta gajanas. Por su parte, Domat, en el siglo XVII, siguió el orden sistemático iniciado por Doneau en su exposición del derecho civil por considerarlo «claro y transparente». En el siglo XVIII, Pothier en sus trabajos de derecho privado, vuelve a tener presente la obra del jurista renacentista, al intentar reducir el derecho a una síntesis con base en el derecho romano. A través de ellos, que son los grandes pilares del proceso codificador francés, podemos reconocer el reflejo de la obra científica y sistematizadora de Doneau, en la elaboración del Código de Napoleón que tanto influyó en el movimiento codificador europeo durante todo el siglo XIX y gran parte del siglo XX.

Sus estudios fueron también tenidos en cuenta por juristas tan importantes como Savigny, quién en su estudio sobre la posesión, llama la atención de los lectores sobre la obra de Doneau, no sólo por su carácter innovador en la explicación de la obra justiniana, sino también por su valor científico en la explicación de conceptos de importancia para el derecho moderno a partir del derecho romano. En este mismo sentido, Wieacker considera que fueron los representantes de esta jurisprudencia elegante, entre los que destaca a nuestro Autor, los primeros que con sus estudios sintetizaron y sistematizaron la sustantividad del *ius commune* y ayudaron a crear la moderna ciencia legal del derecho privado. Aunque algunas de sus actividades intelectuales parecieron, en ocasiones, a sus contemporáneos un tanto teóricas y dogmáticas alejadas del espíritu pragmático de épocas pretéritas, su poso fue trascendental tanto para la doctrina de sus países de origen —Francia y Alemania—, como para el

prestigio del movimiento humanista en toda Europa. Sin ellos, sin duda, no hubiera sido posible que Europa hubiese revitalizado su saber y su ciencia tomando como modelo el mundo clásico.

Por todo ello, la obra de Doneau constituye, sin duda, uno de los más brillantes exponentes de la historia de la ciencia jurídica francesa y, por ende, europea, digna de ser tenida en cuenta, en los inicios del siglo XXI, en los que los legisladores europeos se encuentran, de nuevo, en el trance de configurar un derecho unificado de aplicación supranacional, que no puede olvidar el rico legado, jurisprudencial y legislativo, de nuestro pasado histórico común.